



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Una manera de hacer Europa



FEDER

Fondo Europeo de
Desarrollo Sostenible

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/rvv
Expte.: URB25/22-O Desestimiento
Trámite: Resolución de desestimiento

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda el desestimiento del procedimiento de contratación URB 25/22-O iniciado por Resolución 3296/2022, de 25 de agosto

Visto el expediente seguido para la adjudicación del contrato de obras "Paseo Marítimo en San Cristóbal. Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas- Hoya de la Plata", procede informar con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Resolución núm. 32962, de fecha 25 de agosto de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acordó la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación de obras, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto de adjudicación, denominado Paseo Marítimo en San Cristóbal. Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020.

2.- Publicación el 26 de agosto de 2022 del Anuncio de licitación del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras Paseo Marítimo en San Cristóbal. Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata, con un plazo de presentación de las ofertas hasta el 16 de septiembre de 2022. Dicha publicación se realiza en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de agosto de 2022 de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como resto de documentación necesaria para la licitación abierta.

4.- Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de septiembre de 2022 (Número 29/2022), en relación con el Acto de apertura de las ofertas y criterios cuantificables automáticamente correspondientes a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato de obra denominado «Paseo marítimo de San Cristóbal. Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas - Hoya de La Plata». Expediente número URB25/22-O.

Se procede a la apertura del sobre único de la licitación y examinada la documentación administrativa presentada por los licitadores a la convocatoria, la Mesa acuerda la admisión de los licitadores:

- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. (V76363928)
- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A06009104)
- LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES (A35069863)
- SATOCAN, S.A. (A38232526)

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda dar traslado de la documentación al Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental a los efectos de que se efectúe la valoración de las proposiciones económicas y se proceda a remitir al Servicio de Contratación el informe de valoración final de la oferta con propuesta de adjudicación.

5.- Consta Informe de supervisión de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la jefa de la Unidad Técnica de Proyectos y Obras de la Edificación del servicio de Urbanismo sobre la solvencia técnica del proyecto "PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL. TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS – HOYA DE LA PLATA", con el siguiente tenor literal:



8006754a01000601ef0c07e700d020930v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------|------------------|
| MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ | 06/02/2023 11:24 |
| JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA | 06/02/2023 11:50 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 06/02/2023 11:59 |



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Una manera de hacer Europa



FEDER

Fondo Europeo de
Desarrollo Sostenible

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/rvv
Expte.: URB25/22-O Desestimiento
Trámite: Resolución de desestimiento

"Revisado el proyecto de obras consistente en "Paseo Marítimo en san Cristóbal. Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas - Hoya de la Plata", que obra aprobado en el expediente de contratación URB 25/22-O, con un presupuesto de licitación de 1.445.219,02€, en fase de licitación convocada mediante anuncio de fecha 26 de agosto de 2022, se ha detectado que el cálculo de estructuras se ha realizado con la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, que quedó derogada con la aprobación y entrada en vigor, 10 de noviembre de 2021, del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Tal y como se establece en la disposición transitoria única del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, titulada "Aplicación a proyectos y obras", no le será de aplicación el nuevo Código estructural a los proyectos si la orden de redacción de proyecto o estudio, en el ámbito de las administraciones públicas, se hubiera efectuado con anterioridad a su entrada en vigor.

En este caso, se dio orden a Geursa para que procediera a la actualización de precios y normativa de aplicación al proyecto "Paseo Marítimo en San Cristóbal, Tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas - Hoya de la Plata", redactado por Trama Ingenieros S.L. en marzo de 2.017. Siendo objeto de diversas versiones hasta el documento definitivo de fecha marzo de 2022 debiendo quedar el documento final ajustado al nuevo Código, circunstancia que no se cumple en el proyecto objeto de licitación.

Dicho error en la redacción del proyecto no será subsanable en la fase de ejecución del contrato, ya que supondría la modificación del contrato por supuestos no contemplados en el artículo 203.2 de la LCSP, llegando a producirse, en caso de celebrarse dicho contrato de obras, "...a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina..."

Por otro lado, la actuación de referencia forma parte de las incluidas en las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a cuyo objeto se convocaron las correspondientes ayudas en virtud de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Esos fondos procuran el desarrollo urbano sostenible y la cohesión social en áreas urbanas degradadas, caso que nos ocupa en el Cono Sur de nuestra ciudad, dónde hay índices socio-económicos que reflejan datos por debajo de la media autonómica y estatal.

Al respecto, con fecha de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública del gobierno de España emitió autorización de concesión de prórroga del plazo de ejecución para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Cono Sur, financiada con fondos europeos FEDER del programa operativo 2014- 2020, posibilitando que las obras subvencionables puedan ejecutarse, cuestión que habrá de hacerse antes del 31 de diciembre de 2023.

Resulta evidente que el Gobierno de España y este Ayuntamiento tienen interés en mejorar la situación socio-económica y ambiental de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, en áreas degradadas como el Cono Sur. La ejecución de la financiación EDUSI es pues una cuestión de interés general compartido por las instituciones europeas y españolas. De manera que no ejecutar los fondos FEDER-EDUSI resultaría perjudicial para todas las partes y más aún, para la propia ciudadanía.

Dicho lo anterior, continuar con la adjudicación supondría celebrar un contrato que estaría avocado a su resolución y futura licitación bajo las nuevas condiciones de adaptación del proyecto, suponiendo una demora adicional en la ejecución del contrato. Con el fin de subsanar los errores de proyecto, se considera por razones de interés público, en aras de los principios de economía procedimental y celeridad, y ante la menor situación de daños a terceros, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin renunciar por ello, a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto una vez subsanadas la deficiencias detectadas, que garantice derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública.

La decisión de no adjudicar o celebrar contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración, regulado en el artículos 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 4 que: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el



8006754ad1000601efc07e700d020930v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------|------------------|
| MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ | 06/02/2023 11:24 |
| JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA | 06/02/2023 11:50 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 06/02/2023 11:59 |



Una manera de hacer Europa



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Sostenible

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/rvv
Expte.: URB25/22-O Desestimiento
Trámite: Resolución de desestimiento

expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación". Por ello, se verifica que el proyecto no se debió haber aprobado, en tanto no se actualizó al Código Estructural aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, considerándose que las actuaciones preparatorias del contrato de obras reguladas por el artículo 231 de la LCSP deben restaurarse."

6.- Consta Informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2023 en sentido favorable a que por el órgano de contratación se acuerde el desistimiento del procedimiento de contratación URB 25/22-O iniciado por Resolución núm. 32962, de fecha 25 de agosto de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, conforme a los anteriores antecedentes y los siguientes:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del Capítulo referido a la Finalización del procedimiento autoriza en su artículo 93 el desistimiento por la Administración: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."

II.- Por su parte, la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 (en adelante LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permite a la Administración Pública adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y/o el desistimiento del procedimiento de adjudicación. A ello se refiere el artículo 152, en el que se regula lo siguiente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

(...).

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

III.- Dentro del marco legal establecido para las actuaciones preparatorias del contrato de obras (Artículos 231 a 236 de la LCSP), el Artículo 231 de la LCSP dispone respecto al Proyecto de obras:

"1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica (...)"

Asimismo y respecto al contenido mínimo de los proyectos de obras y la responsabilidad derivada de su elaboración, el artículo 233 de la LCSP recoge los mínimos a los que estos deben ajustarse, y dentro de estos, refiere en su apartado 5 que: "Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento".

La supervisión de los proyectos de obras con un presupuesto base de licitación del contrato igual o superior a 500.000 euros, IGIC excluido, antes de ser aprobado por el órgano de contratación, según el artículo 235 de la LCSP, ha de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

IV.- Lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, supone que el proyecto denominado "PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL. TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS – HOYA DE LA PLATA", de fecha marzo de 2022, debió acomodarse al contenido en la nueva regulación del Código Estructural, cuya entrada en vigor se



8006754a01000601efc07e700d020930v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------|------------------|
| MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ | 06/02/2023 11:24 |
| JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA | 06/02/2023 11:50 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 06/02/2023 11:59 |



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Una manera de hacer Europa



FEDER

Fondo Europeo de
Desarrollo Sostenible

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/rvv
Expte.: URB25/22-O Desestimiento
Trámite: Resolución de desestimiento

señaló en la disposición final cuarta del real decreto, esto es, a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que se produjo el 11 de noviembre de 2021.

V.- Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo para el desistimiento del procedimiento, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2021 de actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, modificado por Acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021, atribuye en su apartado Quinto al titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:

- Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.

(...)"

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, tomando en cuenta el contenido de informe de supervisión de 31 de enero de 2023, el desistimiento del procedimiento de adjudicación ha de ser objetivamente acordado por el órgano de contratación, considerando que este se encuentra en su fase inicial con la presentación de las proposiciones de los licitadores, apertura de sobres y calificación de la documentación presentada, sin que conste propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, tal y como permite el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento se ha de acordar antes de formalizar el contrato, y el error detectado en el proyecto determina que no es acorde con las previsiones recogidas en las normas de preparación del contrato de obras de la propia ley contractual.

Por todo ello, se emite informe favorable al acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y se propone la continuidad del trámite administrativo para que el órgano de contratación dicte Resolución por la que se acuerde el desistimiento del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras "PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL. TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS – HOYA DE LA PLATA". Expte. de Contratación URB 25/22-O, que deberá ser notificada a los candidatos o licitadores admitidos por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de septiembre de 2022 (Número 29/2022)."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE APLICACIÓN

Primero.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del Capítulo referido a la Finalización del procedimiento autoriza en su artículo 93 el desistimiento por la Administración: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."

Segundo.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular el artículo 152, dedicado al modo en que ha de proceder la Administración si toma la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o, en su caso, el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Respecto a la competencia del órgano de contratación, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 4 de marzo de 2021, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, modificado por Acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes

RESUELVE

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------|------------------|
| MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ | 06/02/2023 11:24 |
| JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA | 06/02/2023 11:50 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 06/02/2023 11:59 |



8006754a01000601efc07e700d020930v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Una manera de hacer Europa

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Sostenible

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/rvv
Expte.: URB25/22-O Desestimio
Trámite: Resolución de desestimio

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras "PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL. TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS – HOYA DE LA PLATA", Expte. de Contratación URB 25/22-O, iniciado por Resolución núm. 32962, de fecha 25 de agosto de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, con base en los informes técnico y jurídico expuestos en esta propuesta de resolución.

Segundo.- Notificar a todos los licitadores aptos para participar en la licitación del procedimiento de contratación URB 25/22-O con indicación del régimen de recursos contra el acto expreso declarando el desistimiento.

Tercero.- En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma del Contratación del Sector Público

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



8006754ad10c0601efc07e700d020930v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------|------------------|
| MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ | 06/02/2023 11:24 |
| JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA | 06/02/2023 11:50 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 06/02/2023 11:59 |